RESOLUCIÓN PR / EJ N° 558/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.912".

Asunción, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito con la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.; el Memorándum GPT/CB/018/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; el correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 926/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 14 de noviembre de 2023, de la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 546/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/790/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 705/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 15.806/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, vincula a PETROPAR con la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURIMO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2022 para el *"Servicio de Transporte para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.912, y establece una vigencia de 18 (dieciocho) meses contados desde la firma por ambas partes;

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.397.000.000 *(guaraníes mil trescientos noventa y siete millones)* y el monto máximo de ₲ 2.699.455.000 *(guaraníes dos mil seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GPT/CB/018/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar las cantidades máximas del presente contrato conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Monto total	Cantidad a Adendar	Monto total a Adendar
1	Servicio de transporte para funcionarios de Villarrica a Mauricio José Troche	2.701	955.000	2.579.455.000	54	51.570.000

Que, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo del 2024, ante la necesidad de contar con el traslado del personal en

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 558/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / DL Nº 301/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID Nº 411.912".

el periodo de pre-zafra 2024 y que los mismos puedan cubrir los puestos de rotación y realizar los trabajos sin retrasos.

Que, por correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera informa que se cuneta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 926 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., la conformidad para la ampliación de vigencia y del 20% de la cantidad máxima del Contrato solicitada por la Gerencia de Planta Mauricio José Troche

Que, por Nota de fecha 14 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo el expediente N° 15750/2023, la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., da su conformidad para la ampliación del Contrato PR / DL N° 301/22.

Que, por Nota Interna DOC N° 546/23 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.

Que, por Nota Interna DJU 50/790/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma*".

Que, por Nota Interna DOC N° 705/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*".

Que, el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 558 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / DL Nº 301/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID Nº 411.912".

alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "*...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacionen con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto*".

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: "*...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la adenda Nº 01 al Contrato PR / DL Nº 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, con la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2022 para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE*", ID Nº 411.912, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y ampliar el monto total máximo del Contrato por el valor de ₲ 51.570.000 (guaranies cincuenta y un millones quinientos setenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 301/22

Celebrada el día 22 del mes de octubre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC Nº 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 558 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.912".

firma **EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.** con **RUC N° 80004842-3**, domiciliada en Ruta 8 Blas Garay – KM 175, de la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, República del Paraguay, representada en este acto por **ALFREDO ROLANDO KRÖLL**, con C.I. N° 1.164.944, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022** para el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"***, **ID N° 411.912**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 301/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total máximo del Contrato PR/DL N° 301/22, por valor de ₲ 51.570.000 (guaraníes cincuenta y un millones quinientos setenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio total en Guaraníes (IVA incluido)
1	Transporte del personal ida y vuelta de Mauricio José Troche a Villarrica	Unidad	Evento	54	955.000	51.570.000
MONTO TOTAL EN GUARANÍES						51.570.000

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES